

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península se ha servido comunicarme con fecha 17 del actual la Real orden que sigue.

» S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente. = Como Reina Gobernadora y en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien nombrar para la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, que se halla vacante por la dimisión que hizo D. Rafael Perez que le servia, al Marqués de Someruelos, Presidente del Congreso de Diputados. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Zaragoza 24 de Diciembre de 1837. = Francisco Moreno.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 5 del actual dice al de la Gobernación de la Península lo siguiente. = Ha llamado la atención de S. M. la Reina Gobernadora el que aparezcan en graves asuntos de este Ministerio esposiciones firmadas por corporaciones de cuya autenticidad puede dudarse por no venir ni por conducto de las autoridades militares que respondan de su certeza, ni por el Ministerio de que dependan; y queriendo S. M. evitar estos inconvenientes y no favorecer

prácticas viciosas, se ha dignado resolver diga á V. E. como de su real orden lo egecuta, para los efectos consiguientes, que en lo sucesivo las exposiciones que no lleguen á este Ministerio ni por las autoridades militares ni por la Secretaría del Despacho correspondiente se quedarán sin curso alguno. -- Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación para su inteligencia y á fin de que se le dé la oportuna publicidad para los efectos que se expresan. =

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes incumba su cumplimiento. Zaragoza 21 de Diciembre de 1837. = Francisco Moreno.

En la Gaceta de Madrid de 27 del actual número 1124 se halla inserto el decreto siguiente.

Para el pronto y expédito despacho de los negocios del Ministerio de la Gobernación de la Península, que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II la gracia y facultad de usar de la media firma Someruelos en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España y para Ultramar, exceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales, y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores, pondreis la vuestra por entero. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 25 de Diciembre de 1837. El Marques de Someruelos.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 29 de Diciembre de 1837. = Francisco Moreno.

El Excmo. Sr. General 2.º cabo de esta Capitanía General con fecha 29 de Diciembre me dice lo siguiente.

El Sr. subsecretario de guerra con fecha 22 del actual me dice lo que copio. - Excmo. Sr. - El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra, dice al Intendente general militar lo que sigue. Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por V. S. en 6 del actual, se ha servido mandar que la clase de retirados militares cuyo señalamiento no exceda de 150 ducados anuales, justifique su existencia en papel de sello de pobres, y que disfruten de igual beneficio las viudas y pupilos del monte pío militar, cuya pensión no exceda de 200 ducados tambien anuales, como se acuerdo para las clases pasivas de hacienda civil en real orden de 30 de Setiembre de 1834. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1837. De Espinosa. -- De la propia real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. -- Lo que se hace saber en la órden general de la plaza para noticia de los interesados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 31 de Diciembre de 1837. -- Francisco Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Junta Diocesana del Arzobispado de Zaragoza.

Todos los partícipes legos de diezmos pertenecientes á esta Diócesis harán constar su derecho en la Secretaría de esta Junta en el término de un mes manifestando al mismo tiempo las cantidades que en especie ó dinero hubiesen recibido por el presente año decimal que comenzó en el mes de Febrero; en la inteligencia de que los partícipes que no cumplieren con este requisito sentirán en los repartimientos que haga esta Junta, los perjuicios que hará inevitables su morosidad. Zaragoza 27 de Diciembre de 1837. -- El Presidente. -- Francisco Moreno. -- Manuel Lasala, Secretario.

Administracion de la Provincia de Zaragoza.

Por Real orden de 16 del actual comunicada por la Direccion general en 22 del mismo se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar que se supriman las Aduanas de Tiermas, Castiliscar, Urdus de Lerda, Sádava, Malon y Tsuste; las mismas que quedarán cerradas desde fin del corriente año; advirtiendole que las únicas que quedan habilitadas para la Importacion y Exportacion correspondiente á Navarra y provincias cercanas son las de Mallen, Egea, Sos, Tarazona, y El Vocal.

Lo que se avisa al público para su debido conocimiento. Zaragoza 28 de Diciembre de 1837 Manuel Sanchez Ocaña.

PAGADURIA MILITAR DEL DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Noviembre de 1837.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del mes de Noviembre hasta fin del mismo, á saber.

ENTRADAS.	Existencia en 31 de Octubre último.				TOTALES.
	Metálico sonante.	Como metálico por pagos consignados sobre Tesorerías de Rentas	Recibos como metálico	Suministros en efectos.	
<i>Recibidos de las Tesorerías de Rentas.</i>					
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí.s	54.346, 9	336.302, 9	353.373, 25	425.382, 6	1169.404, 15
Idem. id. de Huesca id. id.		364.623, 5	275.740, 15	232.545, 10	872.908, 30
Idem. id. de Teruel id. id.		186.361, 20	36.677, 13	426.564, 1	649.603, 3
Id. del préstamo de los 200 millones de rs.		73.326, 13	14.872, 8		88.198, 21
Id. en libranzas.	20.000,				20.000,
Total procedente de Tesorerías de Rentas.	74.346, 9	960.613, 13	680.663, 27	1084.491, 17	2833.648,
Recibido de la Pagaduría general militar.					
Recibido de remesas de otros puntos. . .					50.000,
Id. id. por reemplazos.					1.000,
Por cantidades en suspenso.					8.801, 30
Pagos hechos en otros dist. s. á oblig. s de este					39.030,
Total ingreso.					2887.479, 30

DISTRIBUCION.
Título 2.º

	Gefes y oficiales	Individuos de tropa.	Caballos y mulas	En metálico y libranzas sobre Tesorerías de Rentas.	En cargos porpagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como dinero.	Total.
4º 1.º Al E. M. general del Ejército.	7			3.000	2.050,	5 050,
<i>Infantería.</i>						
A la compañía de distinguidos.	6	41		2.690,30		2.690,30
Al 1.º y tercer batallón del Rey.	84	2.531		2.589,	1.839,12	4.428,12
Al tercero id. de la Princesa.	45	945		2.934,17		2.934,17
Al tercero idem del Infante.	39	985		9.000,		9.000,
Al tercero idem de Sorja.	46	1.071		42.060,	26.000,	68.060,
Al tercero idem de Córdoba.	50	1.084		1.960,	105,24	2.065,24
Al tercero idem de San Fernando.	48	897		3.253,	3.091,	6.344,
Al tercero idem de Mallorca.	44	840		760,	600,	1.360,
Al primer batallón de Francos.	33	667		33.855,19	10.552,26	44.407,45
Al segundo idem.	36	669		40.500,	10.199,10	50.699,10
Al Regimiento provincial de Burgos.	32	848		1.260,	8.662,	9.922,
Al idem idem de Ciudad-Real.	37	1.134		8.860,	21.427,14	30.287,14
A la Guardia Nacional movilizada.	60	1.500		14.000,	83.441,30	97.441,30
5.º Artillería Brigada montada.	16	289	327	14.900,		14.900,
5.º Plana mayor particular del cuerpo de ingenieros.	3			5.160,		5.160,
<i>Caballería.</i>						
3.º Al Regimiento de la Reina segundo de línea.	49	690	611	7.300,		7.300,
Al idem de Vitoria 4.º ligero.	51	712	564	10.871,	11.560,	22.431,
Al de Cataluña 6.º id.	54	752	732	16.640,	14.790,28	31.430,28
Al Escuadrón de Lanceros de Isabel II.	17	215	143	10.200,	4.323,3	14.523,3
Al la Guardia Nacional movilizada.	16	150	166	1.768,26		1.768,26
7.º A la compañía de Fusileros.	6	261		3.459,8	800,	4.259,8
<i>E. M. de Cap s generales y depend.s anexas.</i>						
6.º 1.º Sueldos de los E. M. de las Capitanías generales, auditores de guerra y empleados en las Secretarías.				11.010,	5.482,	16.492,
2.º Agastos de la Secretaría, impresiones y correo.				1.478,5		1.478,5
<i>Administración militar.</i>						
9.º 1.º Sueldos de los gefes y oficiales de las mismas.				20.929,5	1.140,	22.069,5
2.º Gastos ordinarios y extraordinarios.				14.077,29	650,	14.727,29
<i>Subsistencias milit. combustible camas y utensilios.</i>						
10.º 1.º Personal de provisiones.				3.500,		3.500,
2.º Provision de pan, compra de efectos.				266.563,11	183.686,	450.249,21
Suministros de pueblos.					1.014.538,7	1.014.538,7
3.º Idem de paja y cebada.				44.000,	11.786,19	55.786,19
4.º y 5.º Combustible alumbrado, camas y utensilios.				25.132,	53.486,26	78.618,26
<i>Vestuario y equipo de los cuerpos.</i>						
11.º A los cuerpos del Ejército				276,		276,
<i>Hospitales.</i>						
12.º 1.º Personal eclesiástico administrativo y facultativo				3.161,26	600,	3.761,26
2.º Gastos de estancias en Hospitales.				268.615,23	49.466,2	318.081,45
13.º A Remonta y montura.				1.940,		1.940,
<i>Reemplazos.</i>						
14.º Al reemplazo.	12	45		5.979,12	17.874,11	23.853,23
<i>Transportes, marchas y movimientos.</i>						
15.º 1.º A transportes de efectos de boca y guerra.				5.000,	2.260,	7.260,
3.º A gastos por comisiones del servicio.				23.515,2		23.515,2
A Pluses.					1.283,16	1.283,16
17.º Gastos de justicia militar.				1.200,		1.200,
TÍTULO III.						
<i>Material de artillería.</i>						
18.º 1.º Jornales, compra de materiales y gastos de maest.				4.000,		4.000,
<i>Material de Ingenieros.</i>						
19.º 1.º Sueldos de empleados de fortificac. y obras de ella.				2.004,22		2.004,22
TÍTULO IIII.						
21.º 1.º Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada				12.270,	2.640,	14.910,
23.º 1.º Gefes, oñs., capellanes, cirujanos retirad. á disp.				13.500,	480,	13.980,
2.º Gefes y oficiales en espectacion de retiro.					80,	80,
3.º Sueldos de tropa retirada.				3.500,		3.500
TÍTULO V.						
25.º 2.º Pagos de tocas.				1.800,		1.800,
A cantidades en suspenso.				27.700,	253.008,	280.708,
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>						
A la Pagaduría general del Ejército.					1.440,	1.440,
A la Pagaduría de Castilla la Nueva.				6.689,16	1.839,16	8.528,32
A la de Castilla la Vieja.				470,	5,	475,
A la de Cataluña.				2.527,16	206,	2.733,16
A la de Galicia.				4.000,		4.000,
A la de Valencia.				11.800,	473,2	12.273,2
Al Ejército de operaciones del Norte.				17.296,22	16.997,6	34.293,82
Al Ejército de operaciones del Centro.				14.819,15		14.819,15
A la legión auxiliar francesa.				800,	300,28	1.100,28
	791	16.526	2543	105.4829,6	1.810.955,	2865.784,6

Demostracion.
 Total de cargo 2.887.479,30
 Idem de data. 2.865.784, 6

Existencia para { En metálico. 272, } 21.695,24
 1.º de Diciembre. { En recibos 21.423,24 }

Zaragoza 30 de Noviembre de 1837.=Venancio Diez de la Puente.=Con mi intervencion.=P. O. D. S. I.=El Oficial
 1.º Miguel Maria Laguna.=V.º B.º=P. A. D. S. I. M.=El Interventor, Antonio Carbó.

Los pagos correspondientes a otros distritos han sido hechos á individuos de los cuerpos siguientes.

CUERPOS Y CLASES.	Gefes y oficia- les.	Individuos de tropa.	Asignaciones á familias.
1.er Regimiento de infanteria de la Guardia Real.	2		
2.º Idem de id. de id. id.	2		
3er. Idem de id. de id. id.	1		
Idem. de caballeria, de Cazadores de id.	1		
Id. de infanteria cazadores de la Reina Gobernadora	1		
Idem. de caballeria Husares de la Princesa.	1		
2.º Idem. de Artilleria 2.º Departamento.	13	318	
Ministerio de cuenta y razon de id. id.	3		
Regimiento de Infanteria 3.º de linea.	2		
Idem. de id. 6.º id.	1		
Idem. de id. 7.º id.	1	1	
Idem. de id. 8.º id.	1		
Idem. de id. 9.º id.	1		
Idem. de id. 10 id.	2		
Idem. de id. capellan del 11 id.	1		
Idem. de id. 12 id.	2		
Idem. de id. 13 id.	1		
Idem. de id. 16 id.	1		
Idem. de id. 17 id.	1		
Idem. de id. 18 id.	2		
Idem. de id. 3.º de ligeros.		1	
Idem. de id. 6.º id.	9	376	
Idem. de id. 7.º id.	1	1	
Provinciales de Toro,	1		
Provinciales de Lorca.	1		
Estados mayores de plazas.	1		
Asignacion correspondiente al 12 de linea.			1
Idem. id. al 16 de id.			1
Idem. id. á escedentes.			1
Idem. id. á comisarios de guerra.			1
Ingenieros. id.	1		
Intervencion del Ejército del Centro.	1		
Seccion de Medicina de id.	5		
Idem de Cirugia de id.	9		
Idem de Farmacia de id.	9		
Legion auxiliar Francesa.	2		
	80	697	4

EL CASTELLANO.

Periódico de política, administracion y comercio.

Se publica en Madrid todas las tardes excepto los Domingos, y contiene con laconismo, claridad y exactitud las noticias del Reino y extrangeras que se saben en Madrid hasta la hora de entrar en prensa: discursos breves sobre los puntos que abraza su epigrafe, y señaladamente sobre hacienda, administracion y comercio; todos con precisa aplicacion á España. Cada mes se entrega por separado y gratis á los suscritores impreso en 4.º para formar tomos una coleccion de las leyes, de-

cretos, órdenes, circulares y resoluciones generales que se espiden por las Córtes, Ministerios y Autoridades superiores en todos los ramos de la administracion pública.

Este periódico económico de tiempo y de dinero consagrado con especialidad á los intereses reales del pueblo, y dirigido á las personas que no pueden ó no gustan invertir mucho tiempo en leer, tiene un caracter de *españolismo* puro y acérrimo y en sus ideas y lenguaje corresponde al adajio el *pan pan y el vino vino*.=Precio de suscripcion 12 rs. al mes franco de porte.=Se suscribe en la libreria de D. Pascual Polo y Monge en Zaragoza.